Firmado digitalmente por MOZO MERCADO Shirley Yda FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.06.2021 11:10:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 14 de Junio del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000139-2021-DGPC/MC

VISTO, los N° 000049-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 04 de mayo del 2021 e Informe N° 000076-2021-DPHI/OPH/MC del 31 de Mayo de 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E3DBUXU**

Que, el área de intervención comprende la Avenida Almirante Grau 902 esq. Avenida Miraflores 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima. Área integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, con expediente Exp. N° 24296-2021, América Móvil Perú SAC, representada por el señor Roel Martin López Melgar, solicita autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación posterior al prehispánico en Av. Almirante Grau esq. Av. Miraflores, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima. Posteriormente, con Expediente N° 41004-2021, complementa documentación, atendiendo al Oficio N° 628-2021-DPHI/MC de fecha 04MAY2021;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000049-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 04 de mayo del 2021 e Informe N° 000076-2021-DPHI/OPH/MC del 31 de Mayo de 2021, hecho suyo mediante Hoja de Elevación N° 000403-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico da cuenta de la evaluación de la solicitud presentada con expediente N° 24296-2021 y que de acuerdo a la descripción del proyecto, tiene como objetivo la construcción de una cámara subterránea, la construcción de una canalización de 35.50m y el tendido de 60.50m de cable de fibra óptica, desde la Avenida Almirante Grau 902 esq. Avenida Miraflores hasta Avenida Miraflores 137, en el distrito de Barranco; realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento y veredas; en un tramo de 35.50ml de largo;

Que, el Informe N° 000049-2021-DPHI-OPH/MC, da cuenta en su evaluación que la propuesta presentada corresponde a una intervención en espacio público, por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultual de la Nación, Artículo 28-A-1 incorporado por el Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020) que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, el órgano técnico, indica en su Informe N° 000076-2021-DPHI-OPH/MC, que el administrado ha cumplido ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el Artículo 28-A-1, del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 28296, considerando documentos sucedáneos, toda vez que la intervención es

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E3DBUXU**

puntual en el espacio público. Precisa que no se ha realizado la inspección ocular, debido a que se han adjuntado con el expediente de la referencia, las fotografías necesarias para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia sanitaria producto del COVID-19;

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera de ejecución viable por ser una intervención para nueva canalización subterránea con tendido de cables de telecomunicaciones en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Barranco, que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; por lo que corresponde al Ministerio de Cultura como ente rector, la autorización de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley Nº 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el Artículo 28-A-1 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por el D.S. 007-2020-MC. Además, señala que se deberá comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, ello en cumplimiento del artículo 39° del mencionado Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto, por ser una intervención para nueva canalización subterránea con tendido de cables de telecomunicaciones en espacio público, ubicado dentro de la Zona Monumental de Barranco; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 00078-2021-DGPC-JFC, de fecha 01 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E3DBUXU**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de inversiones en espacios públicos: construcción de cámara subterránea y de canalización para el tendido de cables de telecomunicaciones, en la Avenida Almirante Grau 902 esq. Avenida Miraflores 137, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, conformante de la Zona Monumental de Barranco, presentado por el señor Roel Martin López Melgar, en calidad de Apoderado de América Móvil Perú SAC, con Expediente N° 24296-2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el señor Roel Martin López Melgar, en calidad de Apoderado de América Móvil Perú SAC, y/o el ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Roel Martin López Melgar, en calidad de Apoderado de América Móvil Perú SAC, para conocimiento y fines pertinentes, adjuntando los siguientes planos visados: - Diseño de instalación de cable exterior de FO Monomodo – Código A01 - Plano de diseño de construcción de cámara y cámaras para la red Claro – Código D2 - Diseño de instalación de cable exterior de FO Monomodo con Interferencias – Código D3 ; así como notificar la presente resolución a la subgerencia de Obras Públicas y Vial de la Municipalidad distrital de Barranco, para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E3DBUXU**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **E3DBUXU**